



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de agosto de 2017.

**LA ALCALDESA (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PUEBLO
NUEVO - CHINCHA.**

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de Agosto del 2017;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 038-2017-MDPN/CM, de fecha de 18 de agosto de 2017, donde se aprueba la "Inclusión en el régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS) la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y personas jurídicas proveedores del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos" que refiere la actividad N° 02 de la meta 27, en Sesión Ordinaria del 18 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42º, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 11 del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9º de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 81º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre.... a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Art. 83º de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230º numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el inciso 1.1 del Artículo 11 del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 33º del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37º establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22º de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades.

Que, el Artículo 28º del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad de Pueblo Nuevo-Chincha, el mismo que consta de un (01) Título Preliminar, Siete (07) Capítulos, Cuarenta y Cinco (45) Artículos, Seis (06) Disposiciones Finales y Transitorias, y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ADMINISTRAR, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, efectuar los trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Salud Pública, Unidad de Ejecutoria Coactiva y de más unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza y sus anexos en el Diario de circulación regional Y/O en el Portal Institucional de esta entidad Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y plenosos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
Infraestructura				
1.3.08	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	10%	EJECUCIÓN
1.3.09	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	10%	EJECUCIÓN
1.3.10	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y RETIRO DEL ANIMAL
1.3.11	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	GRAVE	100%	CLAUSURA TEMPORAL
Iluminación				
	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	LEVE	10%	EJECUCIÓN
	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
Ventilación				
	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
Buenas Prácticas de Higiene				
1.3.15	Por Reposar los alimentos en envases inadecuados	LEVE	10%	EJECUCIÓN
1.3.16	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.17	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
Buenas Prácticas de Manipulación				
Identificación de Manipuladores de alimentos				
1.3.18	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	LEVE	10%	EJECUCIÓN
De la higiene de los manipuladores de Alimentos				
1.3.19	Por no contar con cabello corto o recogido	GRAVE	20%	EJECUCIÓN
1.3.20	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas corta, limpias y sin esmalte	GRAVE	20%	EJECUCIÓN
1.3.21	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	20%	EJECUCIÓN
1.3.22	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.23	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	GRAVE	20%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
De la vestimenta de los manipuladores				
1.3.24	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	LEVE	10%	EJECUCIÓN
1.3.25	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abastos.	LEVE	10%	EJECUCIÓN
1.3.26	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	20%	EJECUCIÓN



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

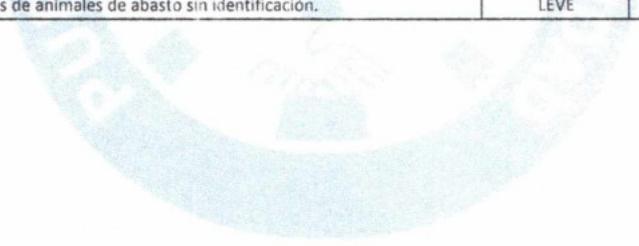
0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y Piensos				
1.3.27	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y RETIRO
1.3.28	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.29	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.30	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsa plásticas inadecuadas.	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
Carne y Menudencias				
1.3.31	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	100%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.32	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abastos que se exhiben.	GRAVE	100%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.33	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	100%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.34	Por comercializar carnes animales de abastos sin identificar y de procedencia NO autorizada.	GRAVE	100%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.35	Por usar equipos y utensilios en mal estado	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.36	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.37	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
Frutas y Hortalizas				
1.3.38	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y RETIRO
1.3.39	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	10%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.40	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.41	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
Alimentos a granel				
1.3.42	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.43	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.44	Por exhibir alimentos a granel en envases sucio: y en mal estado	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.45	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños y con inadecuado almacenado.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.46	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
Piensos				
1.3.47	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.				
Almacén de productos secos:				
1.3.48	Por no contar con estructuras física.	LEVE	10%	
1.3.49	Por no rotular los alimentos en buen estado y limpias que se encuentran almacenados.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.50	Por no almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas.	LEVE	10%	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.51	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
1.3.52	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	10%	EJECUCIÓN
Almacén en frío:				
1.3.53	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	GRAVE	100%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.54	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámara de congelación en el centro de las piezas.	GRAVE	100%	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.55	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	GRAVE	100%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.56	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencia.	GRAVE	100%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO
1.3.57	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	10%	EJECUCIÓN
1.3.58	Por no colocar las carcasas en ganchos y rieleras a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	GRAVE	100%	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.59	Por no evitar la contaminación de las piezas carnicas congelados	GRAVE	100%	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.60	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	LEVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y DECOMISO





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

0000 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
DOCUMENTACION				
1.3.64	Por no identificar el vehiculo adecuadamente (tarjeta de propiedad, DNI del conductor, Licencia de conducir, Guia de remision o comprobante de pago)	LEVE	10%	EJECUCIÓN
Verificación Externa .				
1.3.62	Por no corresponder la documentacion presentada del vehiculo	LEVE	10%	EJECUCIÓN
Condiciones generales del vehiculo				
Operativa interna del vehiculo				
1.3.65	Por presentar vehiculos sucios, con materiales ajenos a la carga (grasas, oxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
1.3.66	Por presentar vehiculos con olores caracteristicos de putrefaccion, combustibles, pinturas, productos quimicos	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
1.3.65	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son faciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	10%	EJECUCIÓN
1.3.66	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos y la salud de los operarios	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
1.3.67	Por no evitar fugas de residuos liquidos del contenedor de corresponder .	LEVE	10%	EJECUCIÓN
Materiales y equipos auxiliares				
1.3.68	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor .	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
Iluminacion (De corresponder)				
1.3.69	Por carecer de una adecuada iluminacion dentro del contenedor con luminarias protegidas	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
Equipos de refrigeracion (De corresponder)				
1.3.70	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento / calibracion	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
Limpieza y desinfeccion de vehiculos				
1.3.71	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfeccion de los vehiculos .	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
1.3.72	Por NO Utilizar desinfectantes autorizados	LEVE	10%	EJECUCIÓN
Manipulador				
Vestimenta del personal				
1.3.73	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia	LEVE	10%	EJECUCIÓN
Estado de salud del personal				
1.3.74	El personal presenta sintomas de enfermedad (tos, estornudos , vomitos fiebres, etc.)	GRAVE	20%	RETIRO DEL PERSONAL
Habitos y costumbre				
1.3.75	El personal del transporte, carece de buenos habitos de higiene .	LEVE	10%	EJECUCIÓN



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica



0000 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos				
1.3.76	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	GRAVE	50%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.77	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	50%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.78	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	LEVE	10%	DECOMISO DE MERCADERIA
Contaminación cruzada				
1.3.79	Por transportar Carcasas con carnes congeladas	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.80	Por transportar Carcasas con carnes refrigeradas	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.81	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.82	Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de origen vegetal	GRAVE	50%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.83	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	GRAVE	50%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.84	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.85	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	GRAVE	50%	DECOMISO DE MERCADERIA
Alimentos de origen animal				
1.3.86	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.87	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.88	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.89	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.90	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.91	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
Alimentos de origen vegetal				
1.3.92	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.93	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.94	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.95	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.96	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
Piensos				
1.3.97	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.98	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	GRAVE	100%	DECOMISO DE MERCADERIA
1.3.99	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización	LEVE	20%	DECOMISO DE MERCADERIA



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

N°.....

ACTA DE CLAUSURA TEMPORAL

En el distrito de Pueblo Nuevo –Chíncha, siendo las..... horas delde.....del año....., el que suscribe, Inspector Municipal Sr (a).....En cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ordenanza N°...../MDPN, se procede a ejecutar la medida complementaria de **CLASURA TEMPORAL** del establecimiento comercial ubicado en....., conducido poridentificado con DNI/RUC N°..... . La mencionada medida complementaria proviene de la Resolución de Sanción N°....., a través del cual se sancionó la infracción administrativa tipificada en el código N°.....

Que , en lo relativo a las órdenes de CLAUSURA, en el artículo 49° de la ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del distrito;

Observaciones:

Para dar fe al presente, firman:

INSPECTOR MUNICIPAL
Nombre: _____
Código: _____

INFRACTOR
Nombre: _____
DNI: _____

Testigo
Nombre: _____
DNI: _____



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

N°

ACTA DE DECOMISO

En el distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, siendo las..... horas delde.....del año....., se procede al decomiso de los artículos y/o bienes que se encontraban en poder de identificado con DNI N°.....con domicilio en.....los que serán internados en el Depósito Municipal, debidamente inventariados según el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CANTIDAD (Unid. Lit,Kg)
01			
02			
03			
04			
05			
06			

El(los) bien(es) indicado(s) y/o especie(s) fue(ron) retenidos en:.....

Regulado al amparo de los artículos 48° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y en la ordenanza N°...../MDPN.

OBSERVACIONES:

.....
.....

INSPECTOR MUNICIPAL

Nombre:

Código:

INFRACTOR

Nombre:

DNI:

TESTIGO 1

Nombre:

DNI:

TESTIGO 2

Nombre:

DNI:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

N°.....

ACTA DE RETENCION

En el distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, siendo las..... horas delde.....del año....., se procede a la retención de los artículos y/o bienes que se encontraban en poder de identificado con DNI N°.....con domicilio en.....los que serán internados en el Depósito Municipal, debidamente inventariados según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CANTIDAD (Unid. Lit,Kg)

El (os) bien(es) indicado(s) y/o especie(s) fue(ron) retenidos en.....

Regulado al amparo de los artículos 48° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y en la ordenanza N°...../MDPN.

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

INSPECTOR SANITARIO

Nombre: _____

Código: _____

INFRACTOR

Nombre: _____

DNI: _____

TESTIGO 1

Nombre: _____

DNI: _____

TESTIGO 2

Nombre: _____

DNI: _____



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

N°.....

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA

En el distrito de....., siendo las..... horas del.... de..... del año....., el Inspector Municipal Sr.(a) procedió a realizar el levantamiento de la Clausura..... del establecimiento comercial ubicado en....., con giro..... conducido por..... identificado con DNI/RUC N°..... acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ordenanza...../MDPN, el que suscribe:.....

Asimismo, el responsable se compromete a no reincidir en la conducta infractora, caso contrario se aplicará las sanciones correspondientes.

INSPECTOR MUNICIPAL

Nombre _____

Código: _____

INFRACTOR

Nombre: _____

DNI: _____